CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN LICENCIAS ARCHICAD PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y SERVICIOS GENERAL

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS,** entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte, **CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN BUILDING INFORMATION MODELLING CATBIM, S.R.L.**, sociedad comercial de responsabilidad limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-86107-5, con su domicilio social y asiento principal en la calle X esquina calle 2 número 4, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su representante, el señor **HÉCTOR JOSÉ SANTANA AGRAMONTE,** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1030417-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y se denominará **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará "**LAS PARTES**",

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El **artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley número 340-06**, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **numeral 3)** Las

compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

POR CUANTO: El **artículo 3 del Decreto número 543-12** de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 6) Proveedor único**. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: El **artículo 4 del Decreto número 543-12** de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece que: "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 5) Caso de proveedor único**: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único"; y, por tanto, debe ser iniciado a través de una resolución motivada por el Comité de Compras y Contrataciones, previo informe justificado de peritos". En observación al artículo indicado, en el expediente reposa la carta del fabricante Graphisoft SE, fabricante de Archicad emitida en fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), que certifica a **CATBIM, S.R.L.**, como el único proveedor autorizado en la República Dominicana; y, el informe pericial número GTIC-254-2023, emitido en fecha cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por los señores Eusebio García Familia, Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Julio F. Bonilla, Encargado del Departamento de Arquitectura Tecnológica; y, Michael A. Núñez M., Encargado del Departamento de Ingeniería y Servicios Generales.

POR CUANTO: De conformidad con el **artículo 32 del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante". En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de existencia de fondos identificada con el número CF-PEPU-2023-0424, de fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la cual se hace la reserva de la cuota correspondiente a la **adquisición licencias Archicad para el Departamento de Ingeniería y Servicios Generales**. Por otro lado, cuenta con el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer identificado con el número CC-PEPU-2023-0653, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023),

por un monto total de siete millones sesenta y tres mil novecientos treinta y un pesos dominicanos con 16/00 centavos (RD$7,063,931.16), de conformidad con lo establecido en el Decreto número 15-17.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el acto administrativo número 169-2023, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos debidamente conformado, aprueba la contratación de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en ocasión del procedimiento de excepción de proveedor único número **DGII-CCC-PEPU-2023-0024,** por concepto de la **adquisición licencias Archicad para el Departamento de Ingeniería y Servicios Generales,** en lo adelante **"LA CONTRATACIÓN".**

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor de **LA DGII**, emitida por Seguros Sura, S. A., identificada como Póliza No.: FIAN-24167, por un monto de **setenta mil seiscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 31/100 centavos (RD$70,639.31)**, correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. -

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** conforme las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los insumos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PRESTADORA DEL SERVICIO.**

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII.**

1.1.5 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.6 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de

participar en un procedimiento de contratación.

1.1.7 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por **LA DGII**, perteneciente a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Dirección General de Impuestos Internos o cualquier otra persona que representa a **LA DGII**.

1.1.8 **Prestadora del servicio:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.9 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento, en este caso se trata de **LA DGII**.

1.1.10 **Fuerza Mayor:** Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Son supuestos típicos de fuerza mayor los acontecimientos naturales extraordinarios como las inundaciones catastróficas, los terremotos, la caída de un rayo, etc.

1.1.11 **Caso fortuito:** Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.

1.1.12 **Licencias:** Contrato entre el licenciante (autor/titular de los derechos de explotación/distribución) y el licenciatario (usuario consumidor, profesional o empresa) del programa informático, para utilizarlo cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas.

1.1.13 **ArchiCAD:** Desarrollado por la empresa húngara Graphisoft, es un software de dibujo asistido por computador de la categoría BIM o modelado de información de construcción disponible para sistemas operativos Windows y Mac OS.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El contrato propiamente dicho.
b) La ficha técnica para la contratación de la **adquisición licencias Archicad para el Departamento de Ingeniería y Servicios Generales**, correspondiente al procedimiento de excepción de proveedor único número **DGII-CCC-PEPU-2023-0024.**
c) La oferta económica presentada por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, de fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), relativo al procedimiento de excepción de proveedor único número **DGII-CCC-PEPU-2023-0024.**

d) La garantía de fiel cumplimiento de contrato identificada como Póliza No.: FIAN-24167, emitida por Seguros Sura, S. A., a favor de **LA DGII**, en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado.

e) El desglose presupuestario.

2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO,** en virtud del presente contrato, se compromete a ejecutar la adquisición licencias Archicad para el Departamento de Ingeniería y Servicios Generales para **LA DGII**, conforme fue descrito en la ficha técnica documento que forma parte integral del presente contrato, tal como se establece a continuación:

No.	Cantidad	Descripción
1	23	Archicad 26 Comercial Perpetua
2	23	Software Key
3	23	Servicio soporte y mantenimiento AC/Forward 12 meses.

3.2 Esta adquisición debe incluir los siguientes beneficios:

3.2.1 Capacitación, veinte (20) horas de capacitación del programa ArchiCAD de inducción al programa, cada usuario debe ser capaz de utilizar la herramienta conforme a los entregables de los proyectos que realiza la institución (Modelos en 3D, elaboración de planos y secciones y extracción de volumetría).

3.2.2 Plan de implementación y estandarización, sujeto a discusión y de acuerdo con las necesidades de la institución. Consiste en la creación de una plantilla personalizada para la institución, capacitación para su uso y puesta en funcionamiento.

3.2.3 Plan de actualización Soporte y Mantenimiento (SSA). Este servicio debe garantizar al usuario el acceso a la última versión de ArchiCAD disponible en el mercado, así como la participación en los talleres y capacitaciones exclusivas para usuarios SSA. Se debe otorgar la suscripción del Plan de Soporte y Mantenimiento por treinta y seis (36) meses.

3.2.4 BIMx, presenta el Hyper-modelo BIM, es una herramienta de navegación que permite al usuario, explorar fácilmente el modelo de construcción, desde su celular tableta o computador.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 16/00 CENTAVOS (RD$7,063,931.16) ITBIS** incluido para los casos que aplican.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La condición de pago establecida es de crédito a treinta (30) días calendario luego de recibidos conformes los servicios por **LA DGII,** depositada la factura en la Gerencia Administrativa y Financiera y emitido el informe del área en la Gerencia Administrativa y Financiera.

5.3 En caso de requerir un anticipo no debe exceder del veinte por ciento (20%) del valor de la contratación y se hará contra presentación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, el cual consistirá en una garantía bancaria o en una póliza de seguro expresada en moneda nacional (Pesos Dominicanos RD$).

5.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN. –

6.1 El plazo de ejecución de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las licencias.

6.2 La entrega e implementación de las licencias adquiridas debe iniciar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles tras la firma del contrato.

6.3 Los servicios de soporte y mantenimiento deben estar vigentes por doce (12) meses a partir de la entrega de las licencias requeridas.

6.4 La entrega de las capacitaciones debe coordinarse con el Departamento de Ingeniería y Servicios Generales para identificar la disponibilidad del personal a capacitar.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

7.1 Ni **LA DGII** ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

7.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

7.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

7.2.2 Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; e,

7.2.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

7.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

7.2.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no concluyera sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** otorgará un plazo adicional para la ejecución por la mitad del plazo establecido en el artículo 6, inciso 6.1 del presente contrato.

7.2.6 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 8.1.2, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR. -

8.1 **LAS PARTES** acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

8.1.1 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones;

8.1.2 La parte afectada por un evento de fuera mayo o caso fortuito deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

8.1.3 **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO. -

9.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ejecutará los servicios previstos en el presente contrato conforme las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica. En caso de que **LA DGII** entendiere que lo entregado no se corresponde con las especificaciones técnicas requeridas, procederá a notificarle a través de medios físicos, electrónicos o puesta en mora, para que esta proceda a subsanar su falta en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

9.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** presentará a **LA DGII,** por iniciativa propia o por requerimiento de esta última, solicitada a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

9.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ejecutará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

9.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

9.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a que **LA CONTRATACIÓN** incluya veinte (20) horas de capacitación del programa ArchiCAD de inducción al programa, cada usuario debe ser capaz de utilizar la herramienta conforme a los entregables de los proyectos que realiza la institución (Modelos en 3D, elaboración de planos y secciones y extracción de volumetría).

9.6 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a que los servicios a ser ejecutados por concepto de **LA CONTRATACIÓN** incluyan la creación de una plantilla personalizada para la institución, capacitación para su uso y puesta en funcionamiento.

9.7 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tiene la obligación de designar un coordinador en un plazo dos (2) días calendarios posterior a la firma del contrato, que estará encargado de atender las solicitudes y necesidades de **LA DGII.**

9.8 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es la única responsable ante **LA DGII** de cumplir con la prestación de los servicios adjudicados, en las condiciones establecidas en la ficha técnica y el presente contrato. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

9.9 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá gestionar soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.

9.10 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligada a informar en un plazo de no mayor de veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o medios físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente **LA CONTRATACIÓN**.

9.11 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a mantener su condición de proveedor autorizado del fabricante Graphisoft, durante la ejecución del presente contrato.

9.12 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe garantizar al usuario el acceso a la última versión de ArchiCAD disponible en el mercado, así como la participación en los talleres y capacitaciones exclusivas para usuarios SSA. Se debe otorgar la suscripción del Plan de Soporte y Mantenimiento por treinta y seis (36) meses.

9.11 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a ejecutar el Hyper-modelo BIM, es una herramienta de navegación que permite al usuario, explorar fácilmente el modelo de construcción, desde su celular tableta o computador.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

10.1 **LA DGII** se compromete a realizar los pagos indicados en el artículo 5, inciso 5.2 del presente documento, según las condiciones acordadas.

10.2 **LA DGII** se compromete a recibir los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES. -

11.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN.**

11.2 Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones, siendo **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. –

12.1 Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 13.- CONFIDENCIALIDAD. –

13.1 Toda documentación que sea remitida a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** como consecuencia del presente contrato no podrá ser divulgada a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA DGII.**

13.2 Para fines del presente artículo, se entiende como información confidencial, lo siguiente:

a. **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** incluye, sin limitación, todos los documentos, invenciones, dibujos, diagramas, programas y datos de computadora, especificaciones, factura, prototipos, modelos, información de planificación, estrategias de mercadeo, planes, finanzas, operaciones, relaciones con los contribuyentes, perfiles de contribuyentes, estimados de ventas, planes de negocios y resultados de ejecución interna referentes a las actividades de negocios pasadas, presentes o futuras y cualquier otra manifestación tangible de lo que antecede y que resulten en control o posesión de una de **LAS PARTES**, durante la vigencia del presente acuerdo. En general, información confidencial incluye cualquier dato o información, considerado material competitivamente delicado y no conocido generalmente por el público, ya sean de **LAS PARTES**, sus afiliadas, clientes y suplidores.

13.3 La información confidencial incluye toda la información facilitada u obtenida por una de **LAS PARTES** y proporcionada por la otra, durante la vigencia del presente acuerdo, ya sea que estén relacionadas con el objeto del contrato o la ejecución del mismo.

13.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** reconoce que toda la información suministrada en virtud de este acuerdo se mantendrá como propiedad de **LA DGII** y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no tendrá el derecho de revelar la información confidencial que le es otorgada, salvo que por escrito **LA DGII** establezca lo contrario.

13.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** declara que se hace responsable de que, con posterioridad a la terminación de su labor, el personal que tenga acceso a la información confidencial no divulgará la información que ha sido suministrada y a la cual ha tenido acceso, por lo que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete y hace responsable de que dicho personal guarde rigurosamente la información confidencial suministrada.

13.6 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a devolver (o confirmar la destrucción de o en el caso de borrado de datos no recuperables computarizados, electrónicos o datos digitales), toda información confidencial y todo memorando, notas, registros, dibujos, manuales, registros y otros documentos o materiales (y todas las copias de los mismos, incluyendo "copias" que han sido convertidas a medios computarizados, digitales o electrónicos en la forma de imagen, datos o archivos de procesamiento de palabra ya sea manualmente o por medio de captura de imagen), basado en o incluyendo cualquier información confidencial. Al momento de la devolución o destrucción de tales materiales, un dignatario autorizado de **LA DGII** certificará por escrito, previa solicitud, que tales materiales han sido ya devueltos o destruidos de conformidad con lo que antecede. No obstante, lo anterior, se le permitirá a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** retener tales porciones de la información confidencial según sea requerido por la ley aplicable o los requisitos de retención de documentos relacionados con litigios o investigaciones pendientes o amenazadas.

13.7 Las obligaciones contraídas mediante la suscripción de este acuerdo se extienden por el período que comprenda las relaciones comerciales entre **LAS PARTES** y será válido por un plazo de doce (12) meses a partir del vencimiento del referido acuerdo.

ARTÍCULO 14.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

14.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

14.1.1 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA DGII,** de conformidad con la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente documento.

14.1.2 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple cualquier término o condición del presente contrato;

14.1.3 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se demora en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato;

14.1.4 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** suministra menos unidades de las solicitadas; y,

14.1.5 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 15.- PENALIDADES. -

15.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en el presente contrato y la ficha técnica, correspondiente al procedimiento de excepción de proveedor único número **DGII-CCC-PEPU-2023-0024.** En este

entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

15.1.1 Penalidades por retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

a) **LA DGII** aplicará una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato, por cada día hábil en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con los plazos establecidos para la adquisición y ejecución de las licencias requeridas, de conformidad con el cronograma para la prestación de los servicios establecido en el artículo 6 inciso 6.2 del presente contrato.

b) **LA DGII** aplicará una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA DGII** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente **LA CONTRATACIÓN**.

c) **LA DGII** aplicará una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día hábil en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con el plazo establecido para capacitación de veinte (20) horas del programa ArchiCAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 inciso 3.2.1 del presente contrato.

d) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día hábil en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con el plazo establecido para la entrega de los soportes y mantenimientos a nombre de **LA DGII**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, inciso 3.2.3 del presente contrato.

15.1.2 Penalidades por incumplimiento del acuerdo de confidencialidad:

a) **LA DGII** aplicará una penalidad correspondiente al diez por ciento (10%) de monto total del contrato, si durante la ejecución de este, o antes de un (1) año de haberse concluido, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple alguna de las disposiciones establecidas en el acuerdo de confidencialidad a ser suscrito por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y **LA DGII**.

ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

16.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

16.1.1 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo otorgado para la subsanación de los incumplimientos relacionados a las especificaciones técnicas de los productos adquiridos, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta.

16.1.2 Si el valor de las penalidades impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

16.1.3 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO,** previa notificación a través de medios electrónicos, físicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII,** se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

16.1.4 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. –

17.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO,** en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor de **LA DGII**, emitida por Seguros Sura, S. A., identificada como Póliza No.: FIAN-24167, por un monto de **setenta mil seiscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 31/100 centavos (RD$70,639.31)**, correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

17.2 Dicha garantía responderá de los daños directos e inmediatos, que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

17.3 En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este contrato **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda obligado a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 18.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.-

18.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por medio del presente contrato declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal para ser beneficiado en relación al presente contrato.

18.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por medio del presente contrato asume los siguientes compromisos:

18.2.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete durante la vigencia del presente contrato a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de beneficio a los empleados o funcionarios de **LA DGII**, ni a los parientes de estos; y, denunciar ante las autoridades correspondiente cualquier acto de soborno o corrupción;

18.2.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a establecer y aplicar controles para que ninguno de sus empleados, subcontratistas, accionistas, asesores o consultores de su empresa, ni los parientes o allegados a estos realicen en su nombre los actos mencionados en el numeral anterior;

18.2.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a impartir instrucciones y capacitaciones técnicas a todos sus empleados, subcontratistas, accionistas, asesores, consultores, y a cualquiera de sus representantes con el objetivo de capacitarlos para prevenir la corrupción y exigirles el cumplimiento en todo momento de las normativas legales y contractuales;

18.2.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.2.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** reconoce estar en pleno conocimiento del Código de Integridad y Ética de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y se compromete a regir sus relaciones comerciales o de cualquier otra índole con esta Administración Tributaria bajo lo establecido en dicho documento.

18.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** con la firma del presente contrato reconoce que, si se comprueba el incumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral 18.1, dicho incumplimiento es una causa para la terminación del contrato, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización por parte de **LA DGII**.

ARTÍCULO 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

19.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII.**

ARTÍCULO 20.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

20.1 Cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles relacionados con las condiciones existentes al momento en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** presentó su propuesta, la misma podrá solicitar a **LA DGII** mediante comunicación motivada en la que

fundamente las circunstancias extraordinarias e imprevisibles por las cuales en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** ha perdido la estabilidad económica, quedando a discreción de **LA DGII** la evaluación y aprobación de dicha solicitud.

20.2 Para ello, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión.

20.3 En caso de aplicar algún tipo de variación, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

20.4 Sin perjuicios de las variaciones que pudieren ser reconocidas por la entidad contratante, ante el incremento presentado en la moneda de la tasa de cambio del país de procedencia de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, **LA DGII** está facultada, en el caso de que los motivos que generaron el reconocimiento de dicha variación desaparecieren a dejar sin efecto de forma unilateral la misma y continuar con los montos inicialmente establecidos en el artículo 4 del presente contrato.

20.5 Queda entendido entre **LAS PARTES** que la solicitud de equilibrio económico no exime a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de ejecutar las entregas conforme lo establece el artículo 6 del presente contrato relativo al cronograma de ejecución de **LA CONTRATACIÓN.**

ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN. -

21.1 Por parte de **LA DGII:**

21.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** inclusive los servicios que la misma provee mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
b) Requiera que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendarios, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

21.2 Por parte de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO:**

21.2.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII,** si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y

b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendarios a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

21.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 22.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

22.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del presente documento, **LA DGII** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en caso de falta grave de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DGII** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 23.- CESE DE DERECHOS. -

23.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE CONTRATO. -

24.1 La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios; por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA DGII.** No obstante, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA DGII.**

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

25.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII.**

25.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de su nulidad.

ARTÍCULO 26.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -

26.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

27.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. –

28.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- IDIOMA OFICIAL. -

29.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 30.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

30.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

31.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 32.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

32.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una **de LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LUIS VALDEZ VERAS

POR CATBIM, S.R.L.,

HÉCTOR JOSÉ SANTANA AGRAMONTE

Yo, **DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO,** Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **HÉCTOR JOSÉ SANTANA AGRAMONTE**, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO
NOTARIO PÚBLICO